



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113 - 2025 - MPS/A

Sandia, 12 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO.

VISTOS:

Los informes emitidos por el responsable del área de programas sociales y servicios alimentarios, en donde se solicita el reconocimiento de diferentes juntas directivas de comedores populares de la provincia de Sandia, los informes emitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en donde se determina la procedencia de los reconocimientos mediante acto resolutivo, las opiniones legales emitidas por el asesor legal en las cuales se otorga la viabilidad de los reconocimientos de las juntas directivas de los comedores populares, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) "*, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 2° inciso 13) de la Constitución Política del Estado, sobre los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho: *"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley. No pueden ser resueltas por resolución administrativa"*, y el inciso 17) de la norma acotada, establece que toda persona tiene derecho a: *"Participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley los derechos de elección, de remoción o renovación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum"*;

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a su finalidad establece que *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, respecto a la promoción de derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función (...) 2.2. Reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local"*;

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidad, se establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: *"Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organización comunal, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*;

Que, la Resolución Ministerial 167-2016 MIDIS refiere en su artículo 12° textualmente: *"Las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes: Comedores, Organizaciones Sociales de base conformadas por persona, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las organizaciones sociales de Base deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley 25307 y Ley 27731 y sus Reglamentos, entre otra norma aplicable"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, la Resolución Ministerial 167-2016-MIDIS estable en su artículo 14° inciso c) que: "el comedor que solicite ser un centro de atención PCA debe contar con Junta Directiva Vigente, la cual debe elegirse de acuerdo a su estatuto";

Que, la Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares. Centros Familiares. Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM prescribe en su artículo 3° que: "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos-partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, la Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, Ley N° 27731, prescribe en su artículo 4° que: "el periodo del mandato de los representantes de los Clubes de Madres. Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles";

Que, de los actuados de los expedientes administrativos, se advierte varios pedidos que buscan un mismo fin, siendo así para resolver el caso en concreto, es de aplicación lo establecido en el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 04-2019-JUS, que prescribe: "127.1 En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente. 127.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos";

Que, mediante los informes N° 067, 068, 075, 074, 073, 069, 065, 072, 066, 070, 071 -2025-MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC todos de fecha 23 de abril del 2025, el responsable de Programas Sociales y Servicios Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita el reconocimiento de las nuevas juntas directivas de los comedores populares, detallando la denominación de cada una, su ubicación y adjuntando las copias de las actas de elección de las juntas directivas y las copias de los DNI's de los integrantes;

Que, mediante los informes N° 446, 470, 453, 452, 451, 447, 444, 450, 445, 448, 449-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM todos de fecha 28 de abril del 2025, el Director del sistema administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye que procede el reconocimiento de las juntas directivas de los comedores populares;

Que, mediante las opiniones legales N° 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154-2025-MPS-AJ, todas de fecha 06 de mayo del 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia concluye que son viables las solicitudes de reconocimiento de las nuevas Juntas Directivas de los comedores populares;

Que, la acumulación de procedimiento tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre si, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias;

Que, estando a los expuestos y de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a las once (11) nuevas JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS COMEDORES POPULARES de la Provincia de Sandia, Región Puno y a sus MIEMBROS con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025, por un período de dos (02) años, comprendidos desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2026, todo según el siguiente detalle:

01. JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE LA CANDELARIA" DEL DISTRITO DE QUIACA DE LA PROVINCIA DE SANDIA - PUNO			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	WILMA LIPA QUISPE	72013598	PRESIDENTA
02	EFRAJIA TICONA MANSILLA	42249848	VICE PRESIDENTA
03	NELY AYDE MAMANI CONDORI	72007642	SECRETARIA
04	LITA MAMANI MAMANI	47684717	TESORERA
05	GENOVEVA LIMA TICONA	47902328	ALMACENERA
06	NAZIACENA LANZA MAMANI	02535358	FISCAL
07	VIRGILIA BERTHA ACCARAPI TICONA	72015885	VOCAL

02. JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE GUADALUPE" DEL DISTRITO DE YANAHUAYA DE LA PROVINCIA DE SANDIA - PUNO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	LIDIA RAMOS QUISPE	44595996	PRESIDENTA
02	CONSTANTINA CALLA ZUÑIGA DE QUISPE	02542471	SECRETARIA
03	FLORENTINA MACHACA CAYO	02542278	TESORERA
04	ROCIO MARISSOLA LAURA HERMOSA	46347806	ALMACENERA
05	BEATRIZ JUSTINA VILCA RAMOS	73598685	VOCAL

03. JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "TERESITA INMACULADA" DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL ORO DE LA PROVINCIA DE SANDIA - PUNO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	CARMIN FIORELA TORRES CONDORI	46550630	PRESIDENTA
02	JHOSELIN PILAR CALLO CONDORI	60279040	VICE PRESIDENTA
03	EMERITA CONDORI MAMANI	46550629	SECRETARIA
04	GRACIELA APAZA DE APAZA	02536977	TESORERA
05	FRANCISCA CONDORI CALLO	02537368	ALMACENERA
06	VIOLETA SILVANA APAZA APAZA	42136899	FISCAL
07	LIZANDRA DEL PILAR TORRES CONDORI	77173299	VOCAL

04. JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "TERESA MOYANO" DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL ORO DE LA PROVINCIA DE SANDIA - PUNO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	SILVIA ADELA MOCHICA LUQUE	45391459	PRESIDENTA
02	FLORA QUISPE MAMANI DE CHAMBI	02537014	VICE PRESIDENTA
03	BERNARDINA CHAMBI QUISPE	42821119	SECRETARIA
04	JULIA CONDORI CONDORI	02544662	TESORERA
05	PILAR MAMANI MAMANI	42351300	ALMACENERA
06	YANETH LUZMARY FLORES AQUISE	73611389	FISCAL
07	GERALDINA TRUJILLO TOQUE	02538675	VOCAL

05. JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "MICAELA BASTIDAS" DEL DISTRITO DE PHARA DE LA PROVINCIA DE SANDIA - PUNO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ELENA CCAMA MAMANI	44813421	PRESIDENTA
02	CLARET CARCAUSTO CHAMBI	70186247	VICE PRESIDENTA
03	THATIOSKA YOVANA MELIODAS QUISPE	77043973	SECRETARIA
04	DIGNA JANETH CHUQUIMIA RUIZ	70182539	TESORERA
05	YOVANNA CONDORI JIHUALLANCA	73186862	ALMACENERA
06	AMANDA ALEJANDRINA BAUTISTA MONROY	48881593	VOCAL
07	NANCY ELIZABETH CHAHUARA MAMANI	70374402	VOCAL
08	BRIGIDA CABRERA CASAZ	02535081	FISCAL

06. JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "ROSA MERINO" DEL DISTRITO DE PATAMBUCO DE LA PROVINCIA DE SANDIA - PUNO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	DORIS BALLENA CRUZ	43510424	PRESIDENTA
02	LUDY IDELMA BALLENA RIVERA	80669183	SECRETARIA
03	SILVIA BENITO TIPO	45715232	TESORERA
04	LIZBETH GUDIELA MAMANI MAMANI	46808280	ALMACENERA
05	ZAIDA LUCANA APAZA	44740996	FISCAL
06	GRACIELA OLIVERA SILLO	43577553	VOCAL

07. JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "02 DE MAYO" DEL DISTRITO DE ALTO INAMBARI DE LA PROVINCIA DE SANDIA - PUNO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	BERTHA VERONICA QUILLA ARIZAPANA	42810959	PRESIDENTA
02	OLINDA LEQUE QUISPE	41039892	TESORERA
03	NICOLASA SUCASAIRE QUILLA	43706254	ALMACENERA
04	LATENIA CHIPANA DE CARCAUSTO	02552170	FISCAL

08. JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "SAN MIGUEL" DEL DISTRITO DE PHARA DE LA PROVINCIA DE SANDIA - PUNO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	NARDY BENITO CARPIO	01344787	PRESIDENTA
02	JERTRODIS LARICO CHAHUARA	46125164	VICE PRESIDENTA
03	MANUELA BENITO AQUINO	07476374	SECRETARIA
04	ROLINDA NOGUERA AQUINO	44046978	TESORERA
05	IRMA JUSTINA MINAYA GONZALES	43434245	ALMACENERA
06	LUZGARDA MOCHICA CASAS	46535117	VOCAL
07	CINTHIA YESENIA SAMATA TERRAZAS	47044697	VOCAL
08	NELIA CARLETA QUISPE YAPO	02543977	FISCAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

09. JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE COPACABANA" DEL DISTRITO DE CUYO CUYO DE LA PROVINCIA DE SANDIA - PUNO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	DAMIANA CCALLA HUAQUI	45974884	PRESIDENTA
02	TEODOCIA OCHOCHOQUE FLORES	43113925	VICE PRESIDENTA
03	PAULINA COLLANQUE FLORES	42200835	SECRETARIA
04	MARTHA OCHOCHOQUE HUACOSTO	46209791	TESORERA
05	SHILDA GEOVANA HUARCAYA CALCINA	77162572	ALMACENERA
06	DIONITA MAMANI PENA	46930812	VOCAL
07	VICTORIA HUACOSTO SACACA	02529960	FISCAL

10. JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "MARIA PARADO DE BELLIDO" DEL DISTRITO DE PATAMBUCO DE LA PROVINCIA DE SANDIA - PUNO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	INES CRUZ MAMANI	02533510	PRESIDENTA
02	EMIGIA MULLIZACA CCARITA	02532904	SECRETARIA
03	LUCILA BENITO MAMANI	42096809	TESORERA
04	PRIMITIVA YANETH MOROCO LUQUE	71024981	ALMACENERA
05	FLORENTINA LUCANA HANCCO	02533258	FISCAL
06	PAULINA TIPO CONDORI	02532528	VOCAL
07	MARTHA RAMOS AMPOYRO DE SERENO	02551289	VOCAL

11. JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "FLOR DE MARIA" DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO DE LA PROVINCIA DE SANDIA - PUNO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	CRISTINA MACHACA MAMANI	47134909	PRESIDENTA
02	ALBERTINA CONDORI MAMANI	02013493	VICE PRESIDENTA
03	ESTELA LARICO APAZA	02554158	SECRETARIA
04	ROSA RAMOS CCORA	02539685	TESORERA
05	DELIA LARICO SEJJE	02553909	ALMACENERA
06	REYNA COSI QUISPE	42033872	VOCAL
07	NOEMI APAZA QUISPE	02555705	FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable del Área de Participación Vecinal y Organización Sociales, la inscripción de las Juntas Directivas reconocidas en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al Área de Programas Sociales y Servicios Alimentarios y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente acto resolutorio al área usuaria y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE